Temuco
Contigo Mejor

DECRETO N° 980

TEMUCO, 16 MAR 2020

VISTOS :

1. El D. L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2. La Ordenanza N° 002 de 1993 sobre Derechos Municipales, la cual en su Titulo X relativa los derechos relacionados con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 22 N°41, regula el cobro de los derechos de los programas habitacionales ejecutados por la Municipalidad.

3. El Decreto Alcaldicio N° 1.311 de fecha 24 de abril de 2019, que aprueba el Convenio entre la Municipalidad de Temuco y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco queda facultada para operar como EGIS en los programas habitacionales reglamentados en los Decretos Supremos N° 174 de 2005, N° 255 de 2006, N° 145 de 2007 Y D.S. N° 27, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4. El Decreto Supremo N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones , Permisos , Ocupaciones de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda Y Otros Servicios, contempla en el Articulo 22, N°41 del Titulo X, que *"Los programas ejecutados por el Municipio, ya sea con recursos propios o de terceros, destinados a mejorar las condiciones de habitación de las familias de escasos recursos, pagaran como derecho único por obras nuevas y ampliaciones, subdivisiones y loteo quedaran exentas por cada vivienda o solución habitacional. La calificación de los beneficiarios y de los programas habitacionales, será determinada por Decreto Alcaldicio."*

2. La necesidad de calificar a los beneficiarios y programas beneficiarios será a través de un Decreto Alcaldicio.

3. Que los beneficiarios de los proyectos habitacionales mencionados pertenecen a familias de escasos recursos y la realización de estos proyectos está destinado a mejorar las condiciones de habitación de dichas familias.

DECRETO:

1. Califíquese los proyectos de construcción de viviendas habitacionales de los comités que a continuación se detallan, ejecutados por el Municipio, a través de la EGIS de la Municipalidad de Temuco, lo anterior para efecto del cobro de los derechos municipales por parte de la Dirección de Obras Municipales.

ID 1996626

2. Declárese a los siguientes Comités como beneficiados de la exención de derechos consagrado en el artículo 22 N° 41 del Titulo X de la Ordenanza de Derechos Municipales.

N°	Comité	Programa	N° Beneficiarios	Sector
1	El Salar	PPPF	10	P. de Valdivia
2	José Miguel Carrera	PPPF	11	Sector Javiera Carrera
3	Cerro Nevado	PPPF	10	Distintos Sectores
4	Discapacidad	PPPF	20	Distintos Sectores
5	Héroes de la Concepción II	PPPF	11	Estadio
6	Dispersos 2020	PPPF	50	Distintos Sectores
7	JJ.VV Diputado Becker I	PPPF	51	Amanecer
8	JJ.VV Diputado Becker II	PPPF	39	Amanecer
9	JJ.VV Villa Portal del Sol	PPPF	28	Santa Rosa
10	Condominio Clotario Blest	PPPF	42	San Antonio

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RKP/CAV/PYG
Distribución:
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- EGIS Municipal